

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 14 de mayo de 2026.


VISTOS: El Informe N° 607-2026-DIRESA-HRM-03, de fecha 11 de mayo de 2026, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; Informe N° 809-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 05 de mayo de 2026, de la Unidad de Personal; Informe N° 029-2026-DIRESA-HRM/6.1-AGDC, de fecha 04 de mayo de 2026, del Área de Gestión de la Capacitación; Informe N° 558-2026-DIRESA-HRM/11, de fecha 15 de abril de 2026, jefe del Departamento de Medicina; Informe N° 005-2026-DIRESA-HRM/11-11.2/NEUMO de fecha 15 de abril de 2026, Médico Neumólogo; Informe N° 179-2026-DIRESA-HRM/14 de fecha 24 de marzo de 2026, jefe del Departamento de Pediatría; Informe N° 005-2026-DIRESA-HRM-14-14.01 de fecha 24 de marzo de 2026, Médico Pediatra; Informe N° 183-2026-HRM/14 de fecha 25 de marzo de 2026, jefe del Departamento de Pediatría; Informe N° 003-2026-DIRESA-HRM/11-11.0/NEUMO, Médico Neumología, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero de 2011 se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua, en el pliego 455 del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, creada para el logro de objetivos y contribución de la mejora de calidad y cobertura del servicio público de salud, manteniendo independencia en su administración a fin de garantizar su operatividad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, la que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 10° de la mencionada norma, tiene como función entre otras, planificar y formular las políticas nacionales del Sistema en materia de Desarrollo y Capacitación;



Que, la Ley N° 28175, Ley del Empleado Público, establece en su Art. 11 que la capacitación es un deber y un derecho del Empleado Público, está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleado para garantizar el desarrollo de la función pública y los servidores públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar un mejor servicio al usuario;

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, señala que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; así mismo busca fortalecer y mejorar sus capacidades para un buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que la capacitación es parte del Sistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación y tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado. Asimismo, en su artículo 135 señala que, el Plan de Desarrollo de Personas – PDP es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVI-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, la cual establece que están sujetas al cumplimiento de la presente Directiva, todas las entidades públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil; asimismo están sujetos al

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 14 de mayo de 2026.

cumplimiento de la presente directiva los servidores comprendidos en los regímenes laborales (Ley N° 30057, D. Leg. N° 276, 728 y 1057);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 98-2026-DIRESA-HRM/DE, de fecha 27 de febrero de 2026, se aprobó el "PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS PDP-2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA"

Que, mediante Informe N° 003-2026-DIRESA-HRM/11-11.2/NEUMO, Medico Neumólogo, solicita la incorporación de las siguientes actividades:

1. POCUS (Ecografía) pulmonar básica y avanzada
2. Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Fisiología Respiratoria (SOLAFIRE).

Asimismo, considera que la inclusión de estas actividades en el PDP contribuirá al fortalecimiento de competencias especializadas y a la mejora continua del desempeño profesional, en concordancia con los objetivos instituciones y los estándares de calidad de asistencial;

Que, mediante Informe N° 183-2026-DIRESA-HRM/14, jefe del Departamento de Pediatría, solicita la incorporación de capacitación en PDP del LXV Congreso Chileno de Pediatría Organizado por la sociedad Chilena de Pediatría en la Localidad de Viña del Mar-Chile los días 10 al 13 de noviembre del 2026 en condición de evento autofinanciado;

Que, mediante Informe N° 005-2026-DIRESA-HRM-14-14.01, M.E. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez, solicita la incorporación de capacitación a la matriz PDP (Asistencia al IX Congreso Internacional – Avances en Pediatría a llevarse a cabo en la ciudad de Lima del 28 al 30 de mayo 2026);

Que, mediante Informe N° 179-2026-DIRESA-HRM/14, la jefatura del Departamento de Pediatría, en referencia al Informe N° 005-2026-DIRESA-HRM-14-14.01, solicita a Dirección Ejecutiva incorporación al plan de desarrollo de personas(PDP), en condición de evento autofinanciado;

Informe N° 005-2026-DIRESA-HRM/11-11.2/NEUMO, Dr. Calos Alberto Luque Quispe, solicita la incorporación de pasantía en Neumología Funcional e Intervencionista en la " Clínica Internacional, sede San Borja – Lima" al Plan de Desarrollo de Personas (PDP); asimismo solicita dejar sin efecto el Informe N° 326-2026-DIRESA-HRM/11;

Informe N° 558-2026-DIRESA-HRM/11, jefe del Departamento de Medicina, solicita a Dirección Ejecutiva la incorporación de pasantía de Neumología Funcional e Intervencionista en la Clínica Internacional, ubicada en la sede de San Borja, Lima, al Plan de Desarrollo de Personas (PDP)

Informe N° 029-2026-DIRESA-HRM/6.1-AGDC, Responsable del Área de Gestión de la Capacitación, concluye que los informes fueron emitidos posterior al plazo de aprobación y presentación del PDP ante SERVIR, razón por la cual no fue consignada dicha acción de capacitación en el Plan de Desarrollo de Personas de la Entidad, la presenta modificación sería la primera modificación del PDP, donde se incluirán 03 acciones de capacitación, las cuales no genera costos directos o indirectos a la entidad; asimismo, solicita la aprobación de la Primera Modificación de PDP, en la cual deberá de aprobarse con acto resolutivo emitido por el titular de la entidad;

Informe N° 0809-2026-DIRESA-HRM/6.1, jefe de la Unidad de Personal, solicita se derive el presente informe a la Oficina de Planeamiento Estratégico, para la validación de la modificación del PDP de acuerdo a los factores de disponibilidad presupuestal y el lineamiento de las capacitaciones de las áreas usuarias con los objetivos institucionales de la entidad, ello acorde a lo establecido en la Directiva del SERVIR, posterior a ello la aprobación mediante acto administrativo;

Informe N° 607-2026-DIRESA-HRM-03, jefe de la Oficina Planeamiento Estratégico, valida la solicitud de la primera modificación del Plan de Desarrollo de Personas-PDP 2026, para la incorporación de tres (03) acciones de capacitación, la presente modificación no tiene incidencia



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 14 de mayo de 2026.

presupuestal, debido a que las acciones de capacitaciones no generan costos directos ni indirectos para la entidad; asimismo, recomienda continuar con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto administrativo;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Unidad de Personal y la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional de Moquegua; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR la **Primera Modificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2026 del Hospital Regional de Moquegua**, aprobado por R.E.D. N° 98-2026-DIRESA-HRM/DE, a fin de incluir 03 acciones de capacitación de las áreas usuarias (Departamento de Medicina y el Departamento de Pediatría), las cuales no generan costo para la entidad, conforme a los anexos que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. ENCARGAR a la Unidad de Personal la remisión de la presente resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Planificación de la Capacitación y demás áreas pertinentes para su debido cumplimiento.

Artículo 4°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

RJVP/DIRECCIÓN
EOSZ/AL
(01) OF. DE ADMINISTRACIÓN
(01) UNIDAD DE PERSONAL
(01) OF. DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
(01) A. GESTIÓN DE LA CAPACITACIÓN
(01) U. DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
(02) MIEMBRO TITULAR Y SUPLENTE REPRESENTANTE DEL COMITE
(01) ARCHIVO